

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Servicio de Contratación

Nº Expediente: 300/2022/00788

DECRETO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 4 de julio de 2019 (BOCM de 22-07-2019),

DISPONGO

De conformidad con lo que establece el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo quedado justificada la necesidad e idoneidad del contrato, la insuficiencia de medios, la utilización del procedimiento abierto, la solvencia, las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación, y completado el expediente de contratación,

- 1- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato de SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA RESIDENCIA INTERNADO SAN IDELFONSO (4 LOTES) a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada" cuyo presupuesto asciende a 125.362,46 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 10.673,42 euros, resultando un presupuesto base de licitación de 136.035,88 euros.
- 2- Autorizar el gasto plurianual por importe de 136.035,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/32301/22105 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

68.017,93 euros con cargo al ejercicio de 2023 68.017,95 euros con cargo al ejercicio de 2024

- 3- Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
- 4.- El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, deberá constituir una garantía complementaria del 1% de su precio final ofertado (IVA excluido) en el caso de que su oferta hubiese estado incursa en presunción de

Firmado por: JOSE ANIORTE RUEDA Cargo: DELEGADO DE AREA

Fecha: 23-12-2022 14:28:55





anormalidad.

5- El presente Decreto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

> DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, **IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Firmado por: JOSE ANIORTE RUEDA Cargo: DELEGADO DE AREA

Fecha: 23-12-2022 14:28:55

